

# PODER LEGISLATIVO



Resolución  
366/21

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 584**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2021**

**Extracto:**

**BLOQUE PARTIDO VERDE PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME EN RELACIÓN A LA LEY  
PROVINCIAL 1368, RÉGIMEN DE EQUIPARACIÓN DE  
OPORTUNIDADES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y  
OTROS ÍTEMS.**

Entró en la Sesión de: 20/12/2021

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE PARTIDO VERDE

2021 - Poder Legislativo "Constitución Provincial"

PODER LEGISLATIVO	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
15 DIC 2021	
MESA DE ENTRADA	
N° 589	Hs. 1640
FIRMA:	



### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Señora Presidenta:

En el mes de Junio del corriente año se sanciona la Ley provincial 1368, Régimen de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad.

Con fecha 21 de mayo de 2008 se sanciona la Ley nacional 26.378, en la cual se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006.

También por Ley nacional 27.044, en fecha 19 de noviembre de 2014, se le otorgó jerarquía constitucional a dicha Convención, cuyo propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

La Ley provincial 48 establece el régimen de equiparación para las personas con discapacidad. Esta norma fue reformada por llamar de manera errónea a las personas beneficiarias de la norma.

Por otro lado, el artículo 14 de la Ley provincial 48 generaba controversias con las empresas de transporte radicadas en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, es por ello que se hicieron las reformas pertinentes para poder garantizar los derechos que poseen las personas con discapacidad. Ya que sabemos que comúnmente se realizan diferentes estudios médicos en las localidades de nuestra provincia y es de vital importancia que las personas puedan acceder fácil y libremente de forma gratuita al medio de transporte.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Maria Victoria VUOTO  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO



"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE PARTIDO VERDE



Es prioritario para este bloque, que al haber sido sancionada dicha ley, podamos interiorizarnos de cómo se ha instrumentado en los diferentes aspectos que la norma establece, por lo que solicitamos a nuestros pares el acompañamiento a la siguiente resolución.

  
Mario Jorge COLAZO  
Legislador Partido Verde  
PODER LEGISLATIVO

  
María Victoria VUOTO  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
María Laura COLAZO  
Legisladora Partido Verde  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE PARTIDO VERDE



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara con documentación respaldatoria y legible en un plazo no mayor a veinte (20) días en relación a la Ley provincial 1368, Régimen de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad, indicando:

- a) estado del proceso en el que se encuentra la reglamentación de la misma;
- b) en el caso de reglamentación parcial, motivos por los que no se ha completado la totalidad de dicha reglamentación;
- c) sobre el artículo 7º de la ley, detalle cantidad de usuarios que han accedido al beneficio; y
- d) que controles se están llevando adelante para observar el correcto cumplimiento del artículo 7º y cuáles son las sanciones aplicadas ante el incumplimiento de la norma.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

María Laura COLAZO  
Legisladora Partido Verde  
PODER LEGISLATIVO

Mario Jorge COLAZO  
Legislador Partido Verde  
PODER LEGISLATIVO

María Victoria VUOTO  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*